



**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

**RESOLUCIÓN I.M. N°3356 / 2025.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN 5.0 DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, EN EL MARCO DEL MODELO ESTÁNDAR DEL CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015.** -----

Luque, 12 SEP 2025

**VISTO:** La Resolución CGR N°377 de fecha 13 de mayo de 2016 de la Contraloría General de la República *“Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”*. -----

**CONSIDERANDO:** Que, los códigos de ética constituyen documentos de referencia para gestionar la adopción de una conducta ética por parte de los servidores públicos que integran la institución municipal, coadyuvando con la transparencia e integridad en la gestión institucional y orientan la construcción de confianza social. -----

Que, la institución debe regirse por principios, valores y directrices éticos para el cumplimiento de las normativas Constitucionales, legales, sus reglamentos y para el cumplimiento de su finalidad institucional. -----

La revisión del Código de Ética de la Institución Municipal, que fue realizado con la participación de las diferentes dependencias y sectores de la Municipalidad de Luque. -----

**POR TANTO.** -----

**En uso de sus atribuciones  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** APROBAR el Código de Ética – Versión 5.0 de la Municipalidad de Luque, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución. -----

**Art. 2°.** DISPONER la divulgación del Código de Ética, aprobado en el artículo precedente, en todas las dependencias y sectores de la Municipalidad de Luque. -----

**Art. 3°.** DEJAR sin efecto la Resolución I.M. N°2999/2024 y toda disposición anterior y contraria a la presente Resolución. -----

**Art. 4°.** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

**Abg. Manuel González**  
**Secretario General**



**Abg. Carlos Echeverría Estigarribia**  
**Intendente Municipal**



**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

**RESOLUCIÓN I.M. N°3356/2025.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA -  
VERSIÓN 5.0 DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, EN EL MARCO DEL  
MODELO ESTÁNDAR DEL CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES  
PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015. -----**

# Código de Ética Versión N°5.0

*Abg. Manuel González*  
Secretario General  
Municipalidad de Luque



*Abg. Carlos Zcheverria*  
Intendente  
Municipalidad de Luque



**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

**CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN 5.0**  
**EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ALTA GERENCIA Y FUNCIONARIOS DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LUQUE**

**CAPÍTULO I**  
**DEFINICIONES Y ALCANCE**

**INTRODUCCIÓN**

El presente Código de Ética establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que ejercen función en la Municipalidad de Luque, en todos sus niveles y jerarquías, de acuerdo a las disposiciones legales. Así mismo define los siguientes conceptos:

Asimismo, la Municipalidad de Luque establece su compromiso con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los funcionarios a través de la determinación de políticas y prácticas de gestión del talento humano que consideren los procesos de:

- Selección.
- Inducción.
- Reinducción.
- Formación.
- Capacitación.
- Evaluación del desempeño.
- Compensación.
- Bienestar Social.
- Desvinculación de los funcionarios, entre otros.

**VALORES INSTITUCIONALES**

La Municipalidad de Luque ha definido valores, principios y actitudes necesarias que están presentes en todos y cada uno de sus integrantes, con la finalidad de brindar un servicio de calidad, creatividad, competitividad y eficiencia.

- a) Igualdad.
- b) Imparcialidad.
- c) Economía.
- d) Eficiencia y Eficacia.
- e) Integridad.
- f) Transparencia.

**Abg. Manuel González**  
Secretario General  
Municipalidad de Luque



**Abg. Carlos Echeverría E.**  
Intendente  
Municipalidad de Luque



**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

**Artículo 1°.** - **CÓDIGO DE ETICA:** Conjunto de principios y normas que se orientan a la correcta actuación de sus miembros.

**Artículo 2°.** - **FUNCION PÚBLICA:** A los efectos del presente Código se entiende por "Función Pública" como toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre de la comunidad o al servicio de la Municipalidad de Luque, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

**Artículo 3°.** - **FUNCIONARIO PÚBLICO:** A los efectos del presente Código, se entiende por "Funcionario Público", cualquier funcionario o empleado de la Municipalidad de Luque, incluidos los que han sido seleccionados, designados para desempeñar actividades o funciones en todos los niveles jerárquicos.

**Artículo 4°.** - **ALCANCE:** El contenido de este Código sirve de guía de conducta a los funcionarios de la Municipalidad de Luque, y a aquellas personas que representan a la Institución en su actuación ya sea directa o indirectamente, bien sea mediante cargos permanentes, contratos o cualquier otra modalidad de relación de trabajo.

## **CAPÍTULO II**

### **PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 5°.** - **RESPONSABILIDAD:** La actuación del funcionario, de la Municipalidad de Luque debe ser en todo momento responsable, debiendo permanentemente desarrollar su función con rectitud y honradez, cumpliendo permanentemente con todas las disposiciones que regulan la función de la Institución.

**Artículo 6°.** - **IDONEIDAD:** Todo funcionario de la Municipalidad de Luque debe actuar con pleno conocimiento de la materia sometida a su consideración. Para ello deberá permanentemente adquirir los conocimientos y capacidades para desarrollar en forma eficiente su tarea.

Debe inspirar confianza en el desempeño de su cargo, demostrando corrección, comprensión, equidad, honestidad y capacidad en la resolución de todos los casos

**Visión:** Entidad reconocida por la sociedad como Institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque - Paraguay (+595) 21 642-215 Web: [www.luque.gov.py](http://www.luque.gov.py) | [municipalidad@luque.com.py](mailto:municipalidad@luque.com.py)

**Abg. Manuel González**  
Secretario General  
Municipalidad de Luque



*Abg. Carlos Encarnación*  
Intendente  
Municipalidad de Luque



**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

en que debiere intervenir y en la atención a los superiores, compañeros, subordinados y a los ciudadanos con los que tuviere trato.

**CAPITULO ÉTICA EN EL PROCESO DE CUMPLIMIENTOS DE SUS DEBERES  
Y OBLIGACIONES**  
**CAPITULO III**  
**PRINCIPIOS PARTICULARES**

**Artículo 7°.** - **LEGALIDAD:** Todo funcionario de la Municipalidad de Luque debe conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y los reglamentos que regulan su actividad.

Es fundamental para la Institución que el comportamiento ético de los funcionarios de la Municipalidad de Luque refleje sus principios de honestidad y respeto, evitando eludir el esfuerzo personal, la asimilación por sí mismo de los conocimientos y la transparencia. Los medios puestos a su disposición deben cuidarse y ser empleados para los fines de la Municipalidad de Luque. Debe actuar con honestidad y denunciar cualquier hecho que atente contra el normal funcionamiento de la Institución o influya negativamente en sus acciones futuras.

**Artículo 8°.** - **VERACIDAD:** Todo funcionario de la Municipalidad de Luque está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales. Tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y contribuir al esclarecimiento de la verdad.

**Artículo 9°.** - **DISCRECIÓN:** Todo funcionario de la Municipalidad de Luque debe guardar estricta reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto a la reserva administrativa.

**Artículo 10°.** - **TRANSPARENCIA:** Todo funcionario de la Municipalidad de Luque entendida como la acción de dar la información requerida y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio que conduzca a dar informes que afecten la veracidad de los hechos.

**Visión:** Entidad reconocida por la sociedad como Institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque - Paraguay (+595) 21 642-215 Web: [www.luque.gov.py](http://www.luque.gov.py) | [municipalidad@luque.com.py](mailto:municipalidad@luque.com.py)

Abg. Manuel González  
Secretario General  
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.  
Intendente  
Municipalidad de Luque



**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

**Artículo 11°. - DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA:** Todo funcionario de la Municipalidad de Luque debe presentar de acuerdo a la Constitución Nacional a la Contraloría General de la República una declaración jurada de su situación patrimonial y financiera.

**Artículo 12°. - OBEDIENCIA:** El funcionario de la Municipalidad de Luque debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo en los supuestos casos de deshonestidad, arbitrariedad, ilegalidad manifiestas o actividades que van contra la ética y moral.

**Artículo 13°. - INDEPENDENCIA DE CRITERIO:** Todo funcionario de la Municipalidad de Luque no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 14°. - IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN:** Todo funcionario de la Municipalidad de Luque no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la administración. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.

**Artículo 15°. - EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO:** El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento personal del presente Código así como las acciones encaminadas a su observancia por sus subordinados. Todo funcionario de la Municipalidad de Luque por su cargo, autoridad, influencia, apariencia de influencia, no debe obtener, ni procurar, beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros funcionarios o terceros.

**Artículo 16°. - USO ADECUADO DE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN:** Todo funcionario debe proteger y conservar los bienes de la Institución. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso. Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido

**Visión:** Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque - Paraguay (+595) 21 642-215 Web: [www.luque.gov.py](http://www.luque.gov.py) | [municipalidad@luque.com.py](mailto:municipalidad@luque.com.py)

Abg. Manuel González  
Secretario General  
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría L.  
Intendente  
Municipalidad de Luque



**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar y horario en los que desarrolla normal o regularmente sus funciones.

**Artículo 17°.** - **USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO:** El funcionario de la Municipalidad de Luque debe usar el tiempo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus tareas. Debe ser eficaz y eficiente, y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera.

**Artículo 18°.** - **COLABORACIÓN:** Ante situaciones extraordinarias el funcionario de la Municipalidad de Luque debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

**Artículo 19°.** - **USO DE INFORMACIÓN:** El funcionario de la Municipalidad de Luque debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada. No debe utilizar en beneficio propio o de terceros información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

**Artículo 20°.** - **OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:** El funcionario de la Municipalidad de Luque debe denunciar ante sus superiores o las autoridades correspondientes, los actos de que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, y que pudieren causar perjuicios a la Institución o constituir un delito o violación a las disposiciones del presente Código.

**Artículo 21°.** - **DIGNIDAD Y DECORO:** El funcionario de la Municipalidad de Luque debe observar una conducta digna y decorosa actuando con sobriedad y moderación en su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

**Artículo 22°.** - **HONOR:** El funcionario de la Municipalidad de Luque al que se le impute la comisión de un delito de acción pública debe facilitar la investigación e

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como Institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque - Paraguay (+595) 21 642-215 Web: [www.luque.gov.py](http://www.luque.gov.py) | [municipalidad@luque.com.py](mailto:municipalidad@luque.com.py)

Abg. Manuel González  
Secretario General  
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.  
Intendente  
Municipalidad de Luque



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## Intendencia Municipal



**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

**Artículo 23°.** - Los funcionarios de la Municipalidad de Luque deberán considerar en el ejercicio de sus funciones los siguientes aspectos:

**Bien Común:** conjunto de condiciones y medios, que permiten y favorecen el desarrollo integral de todas y cada una de las personas; fin del quehacer público y político.

**Transparencia:** sistemas de información y procesos, de la forma más clara, abierta, accesible y directa. Servimos con rectitud y honestidad en todos nuestros actos; sabemos nuestras capacidades, reconocemos y corregimos nuestras fallas y defectos.

**Dignidad de la Persona:** todo ser humano tiene el derecho a que se le trate con calidez humana y respeto, llevando en primera instancia el valor del mismo, en su entorno, y como principio de la acción política.

**Subsidiariedad:** principio de ayuda y participación de la Institución en aquellas tareas necesarias para alcanzar los bienes comunes que la sociedad civil no pueda lograr por sí misma.

**Participación Ciudadana:** todos los ciudadanos, según su condición y capacidades, deben de tomar parte activa en la construcción del Bien Común, siendo corresponsales en dicha tarea y partícipes en su resultado.

**Justicia Social:** La Municipalidad de Luque y la sociedad, deben asegurar las condiciones que permitan a las personas, conseguir lo que les corresponde, según su naturaleza, vocación, capacidades y esfuerzo.

**Rendición de Cuentas:** es el fruto más claro de los principios expresados, ya que si se quiere el bien del ciudadano y su participación en la vida nacional se le debe informar sobre los asuntos que le competen. La rendición de cuentas integra al ciudadano en las tareas de la Municipalidad de Luque, desde su planeación hasta la ejecución de los proyectos. Aún más, la rendición de cuentas es reflejo de la sencillez y la honestidad de los servidores públicos y ayuda a incrementar el espíritu de servicio.

**Actitudes:** Por un individuo; éstas son las características o la disposición que debe tener un hombre o mujer para hacer ciertos actos u ocupar un puesto dentro de cualquier agrupación.

**Visión:** Entidad reconocida por la sociedad como Institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque - Paraguay (+595) 21 642-215 Web: [www.luque.gov.py](http://www.luque.gov.py) | [municipalidad@luque.com.py](mailto:municipalidad@luque.com.py)

Abg. Manuel González  
Secretario General  
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.  
Intendente  
Municipalidad de Luque



**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

**Cercanía:** buscamos ser una administración perceptiva, que sienta, entienda y atienda a la ciudadanía.

**Trabajo en Equipo:** integramos nuestros valores y principios, conocimientos, ideas y acciones con nuestros compañeros de trabajo y con los ciudadanos del país para lograr sinergias que beneficien a la sociedad.

**Calidad:** realizamos bien nuestro trabajo, teniendo siempre en mente el bienestar de los habitantes de la República del Paraguay.

**Mejora Continua:** buscamos un mejoramiento constante de nuestros planes, programas, acciones y sistemas, en todos los niveles, dependencias y personal, para ser una institución competitiva.

**Disciplina:** cumplimiento de actividades profesionales, con el ordenamiento, meticulosidad y rigurosidad en su aplicación.

**Puntualidad:** es deber de todo servidor público cumplir y respetar el tiempo y el espacio de los demás.

**Respeto:** se respeta absolutamente a la persona que emite una opinión o que expresa una idea. En esta administración cabe el dialogo amigable, el razonamiento distinto, y la discusión de ideas. Siempre con el firme propósito de contribuir al Bien Común.

**Colaboración:** sincronizamos todos los recursos y las actividades en proporciones adecuadas ajustando los medios a los fines, estableciendo relaciones de trabajo y de cooperación entre las diferentes dependencias de la Municipalidad de Luque.

**Tolerancia:** rechazamos absolutamente la intolerancia, favoreciendo el dialogo y el respeto como búsqueda del desarrollo del país.

#### **Artículo 24°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

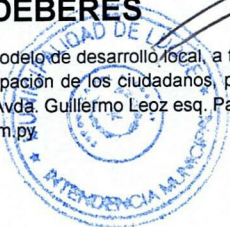
Este Código rige para todos funcionarios, directores, miembros de la Junta Municipal, y Intendente de la Municipalidad de Luque, sin perjuicio de las específicas normativas en materia disciplinaria que surjan de sus propios reglamentos internos, estatutos o legislación vigente.

**Artículo 25°. -** El ingreso a la Municipalidad de Luque implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

**Abg. Manuel González**  
Secretario General  
Municipalidad de Luque

#### **CAPITULO IV** **DEBERES**

**Abg. Carlos Echeverría E.**  
Intendente  
Municipalidad de Luque





**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

## **Artículo 26°. - DEBERES GENERALES Y PARTICULARES**

Sin perjuicio de los deberes particulares que les impongan las leyes vigentes, los funcionarios de la Municipalidad de Luque deben:

- a) Desempeñarse con honestidad, integridad y buena fe.
- b) Observar frente al público, en el servicio o fuera de él, una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función; evitando comportamientos que puedan socavar la confianza del público en la integridad del funcionario y de la institución a la que sirve.
- c) Ser celoso custodio del dinero, documentos y todos los otros bienes correspondientes al dominio público o privado, evitando las erogaciones o el uso indebido de los mismos. Cumplir la normativa de la Municipalidad de Luque vigente en materia de inventario de bienes patrimoniales confiados a su cargo.
- d) Rehusar y abstenerse de solicitar dádivas, recompensas o cualquier otra ventaja con motivo de sus funciones respetando la normativa vigente respecto de los obsequios recibidos por los funcionarios públicos.
- e) Abstenerse de designar parientes para que presten servicios en los ámbitos comprendidos en el artículo 3 del presente, prescindiendo del requisito de idoneidad. Quien designe a un funcionario o empleado público deberá tomar los recaudos necesarios para considerar su idoneidad.
- f) Rechazar la designación a un cargo para el que no tenga aptitud.
- g) Evitar valerse de recursos, medios, facultades o prerrogativas inherentes a su función para realizar proselitismo o respaldar actividades partidarias.
- h) Defender las libertades civiles y políticas que aseguren el respeto a la dignidad humana y al bienestar general.
- i) Abstenerse de realizar actos discriminatorios por razón de raza, sexo, orientación sexual, religión, situación económica, ideológica, afiliación política o de cualquier otra índole; en su relación con el público o con los demás agentes de la institución, garantizando igualdad de trato.
- j) Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

**Visión:** Entidad reconocida por la sociedad como Institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque - Paraguay (+595) 21 642-215 Web: [www.luque.gov.py](http://www.luque.gov.py) | [municipalidad@luque.com.py](mailto:municipalidad@luque.com.py)

Abg. Manuel González  
Secretario General  
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.  
Intendente  
Municipalidad de Luque



**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

- k) Hacer prevalecer el interés público sobre el interés particular.
- l) No involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones; absteniéndose de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio.
- m) Abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.
- n) Ser diligente, actuar con eficacia y celeridad. Debe usar el tiempo oficial responsablemente en el cumplimiento de sus quehaceres.
- o) Conocer, cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución Nacional, leyes, decretos y resoluciones que regulan su actividad.
- p) Denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio de la Municipalidad de Luque o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código. El superior anoticiado deberá formular, de corresponder, las denuncias pertinentes.
- q) Facilitar la investigación que se llevare a cabo por aplicación del presente Código e implementar las medidas administrativas necesarias para esclarecer la situación.
- r) Acreditar antecedentes de buena conducta mediante certificado expedido por la autoridad competente a excepción de los cargos electivos que se rigen por la normativa vigente al respecto.

### **CONDUCTAS O COMPORTAMIENTOS CONSIDERADOS COMO “MALAS CONDUCTAS ÉTICAS”**

La Municipalidad de Luque tiene el objetivo de eliminar cualquier forma de violencia, discriminación y la falta de igualdad en las conductas o comportamientos inadecuados.

Para poder llegar al objetivo, los funcionarios de la Municipalidad deben de mantener un comportamiento ético en el servicio de sus funciones, teniendo en cuenta las garantías laborales que otorga la estabilidad y su desarrollo dignidad.

**Visión:** Entidad reconocida por la sociedad como Institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque - Paraguay (+595) 21 642-215 Web: [www.luque.gov.py](http://www.luque.gov.py) | [municipalidad@luque.com.py](mailto:municipalidad@luque.com.py)

**Abg. Manuel González**  
Secretario General  
Municipalidad de Luque



**Abg. Carlos Echeverría E.**  
Intendente  
Municipalidad de Luque



**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

Por tanto, entre las conductas o comportamientos considerados como malas conductas éticas son:

- **Acoso laboral:** También llamado mobbing (en inglés de acosar, hostigar), es una forma de violencia, abuso de poder, hostigamiento, psicológico y físico, busca que la persona renuncie o se traslade; la intención es hastiar y/o desmoralizar.
- **Acoso sexual:** Es de carácter sexual indeseada, no solicitada, es de manera violenta, una manifestación de poder que afecta la dignidad de hombres y mujeres, con el objetivo de intimidar, humillar y coaccionar.

## **CAPITULO V**

### **INCOMPATIBILIDADES**

#### **Artículo 27°. - CONFLICTO DE INTERESES**

A fin de preservar la independencia de criterio, el funcionario público no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Tampoco debe:

- a) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios, remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que sean proveedores de la Municipalidad de Luque.
- b) Mantener vínculos ni relaciones contractuales que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el órgano o entidad en la que se encuentre desarrollando sus funciones.
- c) Ser proveedor por sí o por terceros de la Municipalidad de Luque.
- d) Recibir directa o indirectamente privilegios originados en contratos y concesiones que celebre u otorgue la administración, durante su gestión.

#### **Artículo 28°. - ACUMULACIÓN DE CARGOS**

Abg. Manuel González  
Secretario General  
Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverría E.  
Intendente  
Municipalidad de Luque



**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

El funcionario que desempeñe un cargo en la Municipalidad de Luque no debe ejercer otro cargo público remunerado en el ámbito nacional, cualquiera sea su categoría o característica, a excepción de la docencia, y de las excepciones que establezca la Constitución Nacional y siempre que no hubiere superposición de horarios que afecten en forma sustancial el desempeño eficiente del cargo o función pública.

## **CAPITULO VII**

### **INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

#### **Artículo 29°. - ACCIONES**

La violación a lo establecido en el presente Código hace pasible a los sujetos comprendidos en su Art. 2°, de la aplicación de las sanciones previstas en el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas y políticas establecidas en la normativa vigente.

**Artículo 30°. -** El Órgano Contralor de la aplicación de la presente será el Comité de Ética, que estará conformado por funcionarios de reconocida trayectoria ética y moral, honestidad e idoneidad, designados por la Municipalidad de Luque, el que recomendará a quien corresponda por dependencia funcional la aplicación de las acciones pertinentes.

#### **Artículo 31°. - DIFUSIÓN**

La Municipalidad de Luque garantizará la difusión del presente Código de Ética a través de los recursos disponibles a los fines de su pleno conocimiento por parte de la ciudadanía.

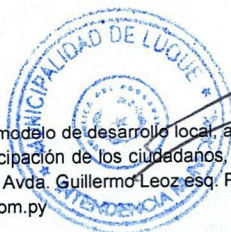
#### **Artículo 32°. - COMITE DE ETICA**

El comité de ética durará en sus funciones 2 (dos) años, debiendo informar en forma periódica de sus actuaciones y reuniones realizadas por escrito, debidamente firmadas por sus miembros integrantes.

Las reuniones del Comité de Ética serán cada 2 (dos) meses, y según necesidad 1 (una) vez al mes.

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como Institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque - Paraguay (+595) 21 642-215 Web: [www.luque.gov.py](http://www.luque.gov.py) | [municipalidad@luque.com.py](mailto:municipalidad@luque.com.py)

**Abg. Manuel González**  
Secretario General  
Municipalidad de Luque



**Abg. Carlos Echeverría E.**  
Intendente  
Municipalidad de Luque



**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

**Artículo 33°. - DENUNCIAS Y ACTUACIONES DE OFICIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA**

El comité de ética será receptor de toda denuncia por escrito o verbal que se haya realizado en forma responsable, en donde manifieste el hecho o caso acontecido a los efectos de efectuar las investigaciones sobre cada caso.

Así mismo podrá actuar de oficio en los casos que tenga conocimiento y que tenga relación o afecten los valores éticos y morales

**Artículo 34°. - INVESTIGACIONES DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS POR EL COMITÉ DE ETICA**

El comité de ética podrá requerir informes, llamar a declaraciones personales y testificales, y recurrir a las investigaciones que así lo requieran para tratar de aclarar y dilucidar lo casos.

**Artículo 35°. - RECOMENDACIÓN AL INTENDENTE MUNICIPAL POR INCUMPLIMIENTO**

En caso detectarse infracciones al código de ética de funcionarios y/o directores, la Municipalidad de Luque recomendará al Intendente Municipal las acciones que pueden ser aplicados. La Intendencia Municipal dispondrá las acciones tomar por cada caso, conforme a las resultas de las investigaciones del Comité de Código de Ética.

**Artículo 36°. - ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA**

En el caso de detectarse infracciones al código de ética se aplicarán las siguientes sanciones según las resultas de cada caso, quedando a cargo del Comité de ética recomendar a la máxima autoridad sobre las sanciones aplicar según el siguiente detalla:

- a) Multas salariales que deberán ser reglamentadas.
- b) Responsabilidad legal, denuncia del caso a los organismos jurisdiccionales.
- c) Sumarios Administrativos.

**Visión:** Entidad reconocida por la sociedad como Institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque - Paraguay (+595) 21 642-215 Web: [www.luque.gov.py](http://www.luque.gov.py) | [municipalidad@luque.com.py](mailto:municipalidad@luque.com.py)

**Manuel González**  
Secretario General  
Municipalidad de Luque



**Santos Echeverría E.**  
Intendente  
Municipalidad de Luque



**MUNICIPALIDAD DE LUQUE**  
**Intendencia Municipal**



**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

d) Otras sanciones que la máxima autoridad municipal considere.

**Artículo 37°.** - Comuníquese y archívese.

Abg. Manuel González  
Secretario General  
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.  
Intendente  
Municipalidad de Luque